



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Expediente: 0033/2019
Folio Infomex: 00312119

Acuerdo de Disponibilidad

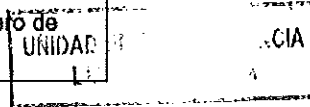
CUENTA: Con el número de oficio HCE/DAF/0094/2019 fechado el 1 de febrero de 2019 y recibido el mismo día, por esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante el cual la L.C.P. KATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE CASTRO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO da contestación a la solicitud de información requerida con número de folio al rubro superior derecho. - - - -Conste.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO. 11 DE FEBRERO DE 2019.

Vista la cuenta que antecede se **Acuerda:**

PRIMERO. Por recibido el documento de cuenta signado por la L.C.P. KATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE CASTRO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO por medio del cual se da contestación a la solicitud de acceso a la información, realizada por quien se identificó como **Juana Hernandez Hernandez** presentada vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, con fecha **27 de enero de 2019 a las 21:38 horas**, registrada bajo el número de folio arriba descrito mediante el cual requirió:

Fecha de presentación de la solicitud: 27/01/2019 21:38 ✓
 Número de Folio: 00312119 ✓
 Nombre o denominación social del solicitante: Juana Hernandez Hernandez
 Información que requiere: Copla en versión electrónica de los montos anuales que se han ejercido para la compra de vales de despensa para los trabajadores del estado, lo anterior desglosado por año y número de trabajadores beneficiados.





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 136 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se **Acuerda** que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es **Pública**.

En este tenor, es de precisarle al solicitante que en virtud de que ya existía una solicitud de información con los mismos requerimientos, se le dará respuesta a su solicitud con la información que esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública proporcionó en su momento.

En tal virtud, se acuerda entregar el contenido de la respuesta proporcionada por el área respectiva descrito en la cuenta de este Acuerdo de disponibilidad que en su parte medular manifiesta lo siguiente:

En atención a su oficio HCE/UT/0099/2019 de fecha 31 de enero del presente año mediante el cual solicita la información por medio de la Plataforma Nacional con número de folio 00306319 de la persona que se identificó como **Juana Hernandez Hernandez**, quien solicita la siguiente información, cito textual:

"Copia en versión electrónica de los montos anuales que se han ejercido para la compra de vales de despensa para los trabajadores del estado, lo anterior desglosado por año y número de trabajadores beneficiados" (Sic).

En atención a su requerimiento, anexo tabla con montos anuales ejercidos para la compra de vales de despensa de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.



Para mayor claridad, se anexa adjunto el archivo donde se muestra la información:

En atención al artículo 6 de la Ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición de la persona interesada en el estado en que se encuentra en virtud de que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación. Es decir, que no se tiene el imperativo legal de presentarla



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

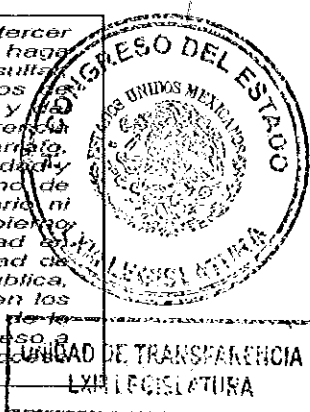


conforme al interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del sujeto Obligado.

Sirve de apoyo a lo anterior, el siguiente criterio 01/2005 emitido por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mismo que a continuación se muestra:

Criterio 01/2005
INFORMACIÓN DISPONIBLE EN MEDIOS IMPRESOS O ELECTRÓNICOS DE ACCESO PÚBLICO. PARA LA SATISFACCIÓN DEL DERECHO A SU ACCESO, BASTA CON FACILITAR AL SOLICITANTE SU CONSULTA, SIN QUE PARA SU CONOCIMIENTO SEA NECESARIA SU CERTIFICACIÓN. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental tiene por objeto proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental mediante procedimientos sencillos y expeditos. El espíritu de la Ley es privilegiar la agilidad del acceso a la información, razón por la cual el ejercicio de tal derecho respecto de aquella que se encuentre disponible en medios impresos o electrónicos de acceso público, se tiene por satisfecho al facilitar al solicitante su consulta, y su otorgamiento no implica la obligación del órgano de gobierno de certificar

los datos en ella contenidos, máxime que ya se han hecho públicos. En efecto, el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley invocada, considera que es suficiente que se haga saber al peticionario -por escrito, la fuente, el lugar y la forma en que pueda consultar, reproducir o adquirir la información disponible en medios impresos o electrónicos de acceso público; y el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en su artículo 22, segundo párrafo, precisa que se facilite al solicitante su consulta física y se le entregue, a la brevedad y en caso de requerirlo, copia de la misma. Por ello, para cumplir con el derecho de acceso a la información tratándose de este tipo de documentos, no es necesario ni debe requerirse de certificación, pues desde el momento en que el órgano de gobierno ha puesto a disposición del público tal información, ha asumido su autenticidad en su contenido y forma. Además, cuando la normativa hace referencia a la modalidad de copia certificada, como una de las opciones para tener acceso a la información pública, debe entenderse que esta forma de acceder a la información es aplicable sólo en los casos en que aquella no es consultable en una publicación oficial, lo que deriva de la propia ley, al disponer expresamente que para la satisfacción del derecho al acceso a la información gubernamental que se encuentra publicada en medios de acceso público, basta con facilitar su consulta. (Énfasis añadido)



TERCERO. En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su Representante legal, recurso de revisión ante este Sujeto Obligado debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 148 de la Ley en la materia.



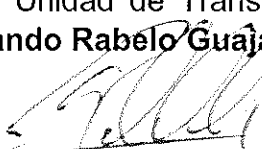
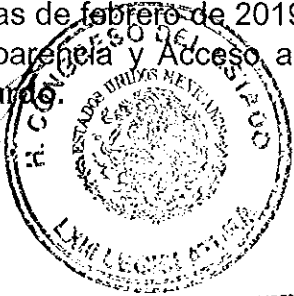
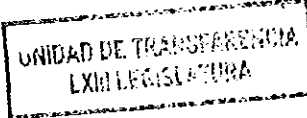
Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

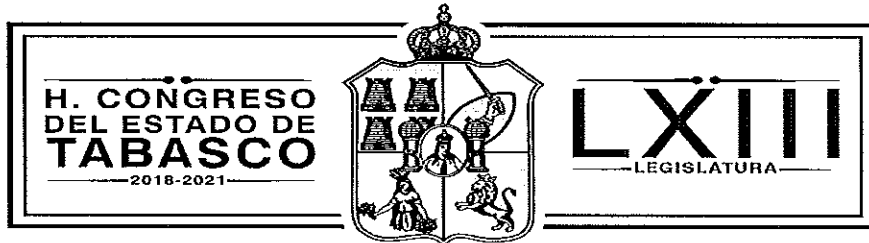


CUARTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el portal de transparencia, tal y como lo señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

NOTIFÍQUESE a través del Sistema Infomex Tabasco, medio solicitado por la persona interesada y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acuerda y firma, a los 11 días de febrero de 2019, en Villahermosa, Tabasco, el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Ing. **Gonzalo Fernando Rabelo Guajardo**.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Villahermosa, Tabasco a 01 de febrero de 2019

Número de Oficio: HCE/DAF/0094/2019

Asunto: Respuesta al folio 00306319

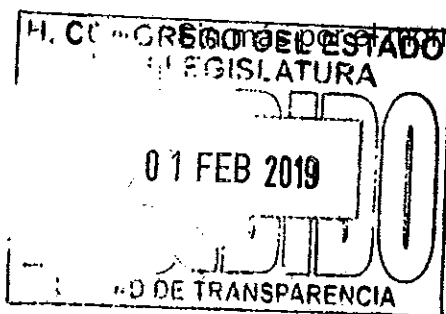
ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

En atención a su oficio HCE/UT/0099/2019 de fecha 31 de enero del presente año mediante el cual solicita la información por medio de la Plataforma Nacional con número de folio 00306319 de la persona que se identificó como **Juana Hernandez Hernandez**, quien solicita la siguiente información, cito textual:

“Copia en versión electrónica de los montos anuales que se han ejercido para la compra de vales de despensa para los trabajadores del estado, lo anterior desglosado por año y número de trabajadores beneficiados” (Sic).

En atención a su requerimiento, anexo tabla con montos anuales ejercidos para la compra de vales de despensa de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.

En cuanto a la solicitud digital, le manifiesto que no anexaron algún correo electrónico.

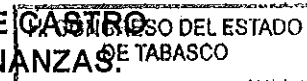


En atención a su requerimiento, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

ATENTAMENTE



L.C.P KATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE CASTRO
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

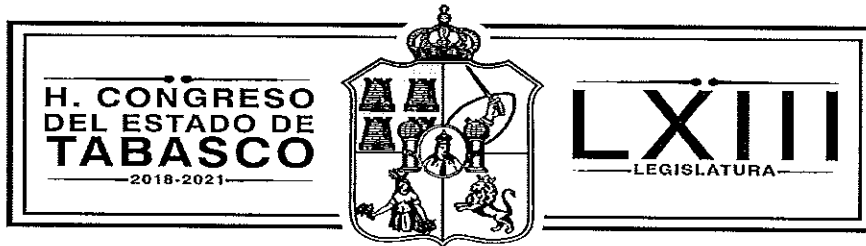


C.c.p. Dip. Beatriz Milland Pérez.- Presidenta de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Tabasco.
C.c.p. Archivo/MST



Poder Libre y Soberano
del Estado de Tabasco

Independencia No. 303 Col. Centro CP. 86000 Villahermosa, Tabasco
Tel. 3 14 18 01 Directo



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PARTIDA: 15401 DESPENSA		
MONTOS ANUALES EJERCIDOS		
AÑO	# DE EMPLEADOS	IMPORTE
2014	207	\$ 8,185,491.70
2015		\$ 8,569,661.94
2016		\$ 9,652,175.54
2017		\$ 8,141,031.32
2018		\$ 7,288,043.16
2019	172	\$ 629,974.08

